DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Lugar y Fecha: San Lorenzo – 20 de enero del 2.020.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: URGENCIA IMPOSTERGABLE LIMPIEZA Y PODA DE AREAS VERDES DE LA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – HOSPITAL DE CLINICAS – LUCHA CONTRA EL DENGUE

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, Artículo 77 del Decreto Nº 2.992/19, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

Situación de Declaración de Emergencia Sanitaria Departamental (Ordenanza 01/20) por un plazo de 90 días ante la epidemia del Dengue, decretada por parte de la Gobernación del Depto. Central y, la lucha contra este mal instalado en todo el País.

Por estas razones, se considera que la única vía idónea y legal para satisfacer la necesidad de los pacientes es por vía del procedimiento de excepción estipulado en el artículo 33 de la ley 2051/03, Artículo 77 del Decreto Nº 2.992/19, ya que, si se intentase utilizar los procedimientos convencionales, la compra será ineficaz, por inoportuna, pues, los servicios destinados a satisfacer la necesidad llegarán muy tarde, poniendo en riesgo la salud y la vida de las personas. La dilación de un proceso convencional, por las circunstancias enunciadas, deviene inadmisible.

De esta manera, se torna imprescindible optar por un proceso enérgico, que permita una provisión expedita, pronta, eficiente y eficaz de los insumos requeridos, tal como lo exigen las circunstancias descriptas en los párrafos siguientes. Existe una máxima utilizada en la gestión pública aplicable a este caso: *"situaciones extraordinarias ameritan medidas extraordinarias"*.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

- El Memorando DPTO TEC Y MANT Nº 036/2020, de la Jefa del Departamento Técnico y de Mantenimiento del Hospital de Clínicas, en la cual se presentan las documentaciones para la realización de un llamado por Urgencia Impostergable para LIMPIEZA Y PODA DE AREAS VERDES DE LA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – HOSPITAL DE CLINICAS – LUCHA CONTRA EL DENGUE.
- La Nota Adm. HC N° 39/2020, del Administrador del Hospital de Clínicas, con Visto Bueno del Director del Hospital de Clínicas, en la cual se presentan las documentaciones para la realización de un llamado por Urgencia Impostergable para LIMPIEZA Y PODA DE AREAS VERDES DE LA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – HOSPITAL DE CLINICAS – LUCHA CONTRA EL DENGUE.
- El Memorando DAF Nº 65/2020, en la cual se remite la Nota Adm. HC Nº 39/2020

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Memo/Nota/Carta Interna/Dictamen No. 036/2020 Fecha: 16/01/2020
Dependencia de Origen: Departamento Técnico y de Mantenimiento del Hospital de Clínicas

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal.Lopez y
Coronel Caza
San Lorenzo -
Paraguay

Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8965

ANTONIO ALMIRON
Encargado
Sección Compras Mayores
Dpto. de Contrataciones Públicas - FCM UNA

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x) PAC N°: 374836
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° de fecha

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memorando DPTO TEC Y MANT Nº 036/2020 de fecha 16/01/2019
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Los supuestos de excepción previstos en el art. 33 de la Ley 2051/03, son los siguientes:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
h) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Nuestras áreas verdes son extensas en el campus UNA, la cual nos dificulta abarcar todo para la limpieza general contando con poca disponibilidad de personal del área de limpieza y además de no contar con máquinas en buen estado e insumos necesarios para dar coberturas medianamente POSITIVAS.

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal.Lopez y
Coronel Cazal
San Lorenzo -
Paraguay

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 5955

ANTONIO ALMIRON
Encargado
Sección Compras Mayores
Dpto. de Contrataciones Públicas - FCM UNA

Se cuenta con áreas difíciles de abarcar debido al crecimiento de pastizales altos por lo cual se deben contar con elementos de protección y maquinas fuertes con accesorios de cuchillas, las cuales no tenemos, otro punto es la recolección de residuos y restos de poda y limpieza que no contamos en el Hospital, con este tipo de servicio.

Preocupados ante esta situación de Declaración de Emergencia y lucha contra este mal instalado en todo el País.

De conformidad a los antecedentes obrantes en poder de esta Unidad de Operativa de Contrataciones, se encuentran reunidos los elementos que prevé el Art. 33 de la Ley 2051 *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:"*

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Por tanto, considerando las circunstancias actuales y descriptas precedentemente, se advierte una urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados.

A fin de abreviar los procedimientos administrativos, en este mismo acto, se solicita a la DINCP, la aprobación del llamado "…. POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" a fin de proseguir con los trámites correspondientes. –

Inmediatez: La inmediatez de la urgencia se acredita por sí sola, atento que la necesidad de contar con los servicios a ser licitados es real y presente en el tiempo: *no necesitamos los servicios mañana, los necesitamos ahora*. La importancia de contar con los servicios solicitados, conforme lo señala la nota de pedido firmado por la Jefa del Departamento Técnico y de Mantenimiento del Hospital de Clínicas.

Objetividad: La urgencia es objetiva, toda vez que la necesidad imperiosa de que se prevenga este mal que está instalado en el País. Cualquier ciudadano consciente de la situación daría cuenta de que la urgencia es atendible e impostergable, al tratarse de una urgencia razonablemente apreciable para todos, cabe entender que la misma es *objetiva*.

Concreta: La urgencia es concreta, pues, se sustenta en la necesidad de satisfacer sin demoras una necesidad específica, esto es, la prevención del dengue. No se invoca, en el caso, una urgencia "genérica" o abstracta, sino que situación de urgencia palpable. La urgencia existe, no ha sido creada o inventada, ni invocada genéricamente. Consiguientemente, si no se supera esta situación de urgencia, la consecuencia inmediata traería aparejada la privación a los beneficiarios de un servicio de salud de calidad, acorde a un concepto de dignidad humana, garantizado en la Constitución Nacional, artículo 68 y Tratados Internacionales suscritos por la República del Paraguay

Probada: Las razones esgrimidas dan cuenta de que la urgencia es real, concreta, inmediata, objetiva, de donde se sigue que la urgencia está debidamente acreditada.

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal.Lopez y
Coronel Cazal
San Lorenzo -
Paraguay

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

ANTONIO ALMIRON
Encargado
Sección Compras Mayores
Dpto. de Contrataciones Públicas - FCM UNA

El artículo 73 citado ordena: ***"...No pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...".***

La decisión de optar por la vía de la excepción es razonable, dado que existe coherencia lógica entre el *medio* seleccionado para el *fin* propuesto. En efecto, la vía excepción es el único remedio idóneo para el caso.

Para acreditar la urgencia –en este caso- no se requiere de estudio técnico alguno, pues, la urgencia es objetiva y ello se desprende de los argumentos que esgrimimos a lo largo del presente dictamen. Aun así, la nota firmada por la Jefa del Departamento Técnico y de Mantenimiento del Hospital de Clínicas del Hospital de Clínicas, podría tomarse como elemento técnico para dar por cumplida esta exigencia legal. La objetividad, inmediatez y los demás elementos detallados más arriba dan a la urgencia la certeza requerida.

D) ***"...DERIVADO DE SITUACIONES QUE CONFIGUREN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN QUE NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS, O EJECUTAR OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE; EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLAS...".***

El citado precepto habilita el procedimiento de vía excepción, cuando la necesidad o evento ha sido consecuencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito.

La fuerza mayor constituye todo hecho o acontecimiento externo, sea del hombre o de la naturaleza, que posea la virtud de eximir de responsabilidad a quien la invoca.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Responsable de la UOC

ANTONIO ALMIRON
Encargado
Sección Compras Mayores
Dpto. de Contrataciones Públicas - FCM UNA

Asesor Jurídico de la UOC

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 3955

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
JUNTA DEPARTAMENTAL

Ruta Ramal Capiatá – Areguá Nº 327 *Telefax: 02914-32848*

ORDENANZA Nº 01/20.

"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, POR UN PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS, ANTE LA EPIDEMIA DEL DENGUE"

VISTO:

- La Nota presentada por los Concejales Departamentales Abog. Alejandro Núñez, Lic. Miguel Ángel Villagra, Abog. Laura Moreira, Sr. Gustavo Machuca, Sr. Roque Avalos, Abog. Oscar Delvalle y el Sr. Gustavo Maciel, de fecha 06/01/20, donde solicita la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio del Departamento Central, ante la Epidemia del Dengue fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del presente año. y,-------

CONSIDERANDO:

- QUE, el Art. 20 inc. "e" de la Ley 426/94, de los Deberes y Atribuciones de la Junta Departamental indica "**Dictar resoluciones y acuerdos, como asimismo formular declaraciones, conforme con sus facultades.**"----------
- QUE, la nota fue aprobada sobre tablas, por unanimidad de los miembros presentes, en sesión extraordinaria de la Junta Departamental, de fecha 08 de enero del presente año.----------

POR LO TANTO:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL REUNIDA EN PLENARIA
ORDENA:

ARTICULO 1º: DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio del Departamento Central, por un plazo de 90 (noventa) días, ante la epidemia del dengue y se eleve un informe de todas las actividades realizadas, para poder extender el periodo de la Declaración.---------

ARTICULO 2º: INSTAR a trabajar en forma mancomunada con la Junta Departamental y las Municipalidades de todos los distritos del Departamento de Central.----------